
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 688-86

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda excluida del procedimiento de expropiación dispuesto mediante Decreto No. 7, de fecha 26 de agosto de 1974, la porción de terreno con área de 432.21 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar No. 7-Parte, de la manzana Porción C, del Distrito Catastral No. 1 del municipio de Samaná, propiedad de la Sucesión Isacc.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 689-86 que autoriza a "Hogar Crea Internacional, Incorporada" a fijar su domicilio en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689-86

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo "Hogar Crea Internacional, Incorporado", asociación sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio principal en la ciudad de Trujillo Alto, Puerto Rico, debidamente representada en la República Dominicana por el señor Fernando Guerrero, domiciliado y residente en esta ciudad,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza a "Hogar Crea Internacional, Incorporado", asociación sin fines de lucro constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con su domicilio principal en la ciudad de Trujillo Alto, Puerto Rico, debidamente representada por el señor Fernando Guerrero, domiciliado y residente en esta ciudad, a fin de fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 690-86 que retira con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio, al Teniente General, E. N., Manuel Antonio Cuervo Gómez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690-86

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por el Teniente General, E.N., Manuel Antonio Cuervo Gómez, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas,

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, No. 873, del 31 de julio de 1978,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente